NUMERO: 2.382

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ARCASDENOE S.A. .-.-ENTRE LOS SEÑORES: MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS Y MERO MERO ALFONSO .-

CUANTIA : $ 800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes siete de Junio del año dos mil once, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores: **MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS de estado civil casado; Y, MERO MERO ALFONSO de estado civil casado**; De nacionalidad ecuatoriana; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ARCASDENOE S.A.. Así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO .-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima **ARCASDENOE S.A.** de acuerdo a las estipulaciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.- **CUANTÍA: US$ 800,00.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS,** casado, Timonel , con cédula No. 130915375-5; **MERO MERO ALFONSO,** casado, Mecánico, con cédula No. 130009249-9, todos los prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **ARCASDENOE S.A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ARCASDENOE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de **ARCASDENOE S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: a) Dar servicios de frío con plantas y cámaras frigoríficas, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos pesqueros, acuícolas y de toda índole que puedan requerir de frío; b) Aprovechamiento y explotación de todos los recursos bioacúaticos y, en especial, de todas las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, distribución y comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional. c) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros para realizar la fase extractiva de la pesca; d) Procesamiento y Comercialización de hielo en todas sus fases; d) Importar sus repuestos, partes, accesorios e insumos requeridos para el cumplimiento de su objetivo. La Compañía podrá distribuir todos los productos que produzca o los que adquiera de terceros. La Compañía podrá para el cumplimiento de su objeto, ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. - **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO.- QUINTO. DELCAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones de un

dólar cada una, nominativas y ordinarias, numeradas de la 001 inclusive a la 800, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De la utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Además, la Junta General de

Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. - **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediante cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran,

cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:; a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformar al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **g)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **h)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración.; **i)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **j)** Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto

es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la mismas e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha

y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán 1 año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- La Junta

General de Accionistas designará al liquidador principal y suplente y determinará las facultades de los mismos correspondiéndole específicamente las determinadas en el artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El capital Social con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, que se encuentra íntegramente suscrito, y, pagado en un 25% por los accionistas, el mismo que se lo realizó en numerario y, el 75% restante se lo pagará en 24 meses posteriores a la suscripción del presente instrumento, dicho pago se encuentra consignado en la denominada cuenta Integración de Capital, certificado que se agrega a esta escritura. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la compañía y las acciones que representa dicho capital se asigna a los accionistas de conformidad al siguiente detalle.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS	$ 400,00	$ 100,00	$ 300,00	400	50%
MERO MERO ALFONSO	$ 400,00	$ 100,00	$ 300,00	400	50%
	$ 800,00	**$ 200,00**	**$ 600,00**	**800**	**100%**

CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Uno.- Los Accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, los mismos que se encuentran pagados en un 25% en numerario como consta de la papeleta de depósito en la cuenta integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a esta escritura, en la forma que se indica en el Cuadro de Integración de capital que consta en el artículo que precede, y el 75% del capital social de la compañía se lo cancelarán en el plazo de veinticuatro meses. Dos.- Los Accionistas fundadores de la compañía por unanimidad, autorizan al Ab. Isidro Quiñónez Tenorio, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta 2011-06-03

Mediante comprobante No.- 362319907, el (la)Sr. (a) (ita): BRAVO OCHOA YURI MARICELA

Con Cédula de Identidad: 131166209-0 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ARCASDENOE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	MERO MERO ALFONSO	1300092499		100.00	usd
2	MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS	1309153755		100.00	usd
3					usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
16					usd
17					usd
18					usd
19					usd
20					usd
21			$.		usd
22			$.		usd
23			$.		usd
24			$.		usd
25			$.		usd
26			$.		usd
27			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Silvia Ortiz Fernando
Ejecutivo de Negocios
Agencia Quito

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERO MERO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2011 11:27:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARCASDENOE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Portoviejo

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (Firmado) ABOGADO ISIDRO QUIIÑONEZ LENORIO , Matrícula numero 13-2010-141 DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE . -

MERO ARCENTALES EDWAR ALEXIS

c.c.no. 130915375-5

MERO MERO ALFONSO

C.C.NO. 130009249-9

LA NOTARIA PRIMERA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

DOY FE : *Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing.* ***PATRICIO GARCIA VALLEJO****, mediante resolución número SC.DIC.P.11 ,00310 de fecha 15 de Junio del dos mil once, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la* ***COMPAÑÍA ARCASDENOE S.A.****, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de* ***APROBAR,*** *en los términos constantes en la referida escritura. Manta, dieciséis de Junio de dos mil once.- ABOGADA VIELKA REYES VINCES,* ***NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-***

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " ARCASDENOE S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: EDWAR ALEXIS MERO ARCENTALES y EL SEÑOR ALFONSO MERO MERO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (657) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO (1.424) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.11.00310 DE FECHA : QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 29 DE JUNIO DEL 2.011

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Abg. Juan Carlos González L.
Registrador Mercantil
del Cantón Manta